

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.
<b>2.- Tema principal de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Francisco Dávila García
<b>4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de noviembre de 2006.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de noviembre de 2006.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público

### II.- SINOPSIS.

Fortalecer el desarrollo turístico al aumentar la promoción de los destinos turísticos del país, al asignarles el 100% de los ingresos adquiridos por servicios migratorios, destinándolos al Consejo de Promoción Turística.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Por regla de técnica legislativa, incluir el texto del Artículo de Instrucción (Artículo Único), en donde se especifique la reforma que se pretende.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios mencionando la fecha de entrada en vigor del Decreto.
- Suprimir del texto del Proyecto de Decreto la referencia al artículo 18-B, ya que dicho precepto, de acuerdo al título de la iniciativa, no se modifica.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b></p> <p><b>Artículo 18-A.-</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, se destinarán <i>en un 50% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 50% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.</i></p>	<p><b>Iniciativa que modifica el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo Único.</b></p> <p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley se destinarán al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.</p> <p><b>Artículo 18-B. ....</b></p>

MGL